

Creando el Distrito de Lucma, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Lucma, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos las localidades siguientes: Masqui y Seccha, que se elevan a la categoría de pueblos, y los caseríos de Charac, Taya, Puchgoc y Carhuacasha.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Lucma, en la parte que linda con la Provincia de Pomabamba; por el Este, el río Pomabamba, desde la desembocadura del río Lucma hasta su confluencia con el río Chacas, en la parte que linda con el Distrito de Pisco-bamba; el punto denominado Yana Allpa y las cumbres de Silla Irca y Muca Irca que lindan con el Distrito de Llumpa; por el Sur, las cumbres de Jatorca, Quishar y Laurelirca, en la parte que linda con el mismo Distrito de Llum-

pa; y por el Oeste, las cumbres de Yanagaga y Tuctubamba y el nevado de Pucarraju, en la parte que lindan con el mencionado Distrito de Llumpa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.